



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 151 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, D 6 ABR. 2010

**VISTO:** El Informe N° 144-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 31750-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 056-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Carlos Alberto Sulca Cayetano contra la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2010/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, don Carlos Alberto Sulca Cayetano, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Gerencial General Regional N° 056-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, por el cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de un (01) día, en su condición de Contador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 191-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 03 de Diciembre del 2009, la Directora Regional de Administración comunicó a las unidades ejecutoras respecto al plazo de remisión vía Sistema SIAF de los Estados Financieros al III Trimestre 2009, para que cada responsable disponga bajo responsabilidad la remisión de la información requerida, del mismo modo la conciliación de las cuentas de Enlace al III Trimestre de su ex Unidad Ejecutora, hasta el día 24 de Diciembre del año 2009;

Que, con Informe N° 350-2009/GOB.REG.HVCA/ORA/OE, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Directora de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, informa a la Dirección Regional de Administración sobre el cumplimiento de los plazos respecto a la transmisión de la Información Financiera y Presupuestal al III Trimestre de las Unidades, indicando que al 22 de diciembre 2009 "ninguna Unidad Ejecutora ha cumplido con transmitir la información correspondiente", asimismo señala que la fecha de vencimiento para la transmisión de los Estados Financieros al Tercer Trimestre fue el día 15 de diciembre del 2009, lo cual fue comunicado a las unidades ejecutoras a través del Memorándum Múltiple N° 191-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 03 de Diciembre del 2009 y para la transmisión de la Conciliación de las Cuentas de Enlace al mes de noviembre fue el día 21 de diciembre 2009, señalándose que para la presentación de la Información Financiera y Presupuestal se realiza a nivel de pliego por lo que no fue posible la presentación de la información ante los entes rectores;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 151 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 ABR. 2010

Que, como se ha expuesto precedentemente, el personal responsable de las unidades ejecutoras luego de haber tenido un plazo prudencial para transmitir la información requerida, no cumplió con la labor encomendada, constituyendo ello una **falta leve evidente** de carácter administrativo, por lo cual se les impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de un día;

Que, es preciso señalar que, si se dispuso la fecha de transmisión de la información financiera en el mes de Diciembre del 2009, es porque en la Sede Central se necesitaba un tiempo razonable para realizar la consolidación de la información a nivel de Pliego y ser remitida a los entes rectores, en consecuencia el recurrente no puede argumentar que tenía plazo hasta el día 15 de enero del 2010 para transmitir la información financiera requerida en mérito a la Resolución Directoral N° 008-2009-EF/93.01; de lo que se concluye que el procesado actuó en contravención del artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que indica "los funcionarios y servidores se conducirán con... disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados...";

Que, por las consideraciones expuestas deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Carlos Alberto Sullca Cayetano, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2010/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **CARLOS ALBERTO SULLCA CAYETANO** contra la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2010/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de febrero del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente D. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

